



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 413

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de julio de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto presentada por el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de su Presidente Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre de H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas pone



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

a consideración la presente: Iniciativa de Decreto, para que autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Santa María de la Paz, Zac.

El derecho universal a la vivienda se encuentra enmarcado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política mexicana, por ello la presente administración tuvo a bien ofertar un programa para que las familias de escasos recursos, y que no tuvieran una vivienda, pudieran contar con un espacio para su futura construcción, bajo la siguiente dinámica de trabajo en conjunto:

1.- Se buscó un bien inmueble que cumpliera las condiciones óptimas para poder fraccionar en determinado momento, una vez pactado el costo del terreno, se dio a conocer a los interesados la propuesta de aportaciones, plazos y requisitos a cubrir.

2.- Conforme el Código Urbano vigente, referente a los artículos 196 y 197 se realizaron levantamientos topográficos, de esta forma marcar vialidades, manzaneo y sembradío de lotes, cada uno de los espacios tiene una medida promedio de 6 metros de frente por 15 metros de largo, con un total de 90 m².

3.- Una vez cubiertas las aportaciones voluntarias de cada uno de los beneficiarios, se procedió a realizar los pagos con el vendedor del terreno, para de esta forma cubrir en tiempo y forma el contrato de compra-venta.

4.- El terreno denominado "La Palmita" cuenta con una Superficie de 01-20-00 (**Una hectárea, veinte áreas, cero centiáreas**), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide 76.22 setenta y seis metros veintidós centímetros, colinda con Salvador Candelas Cortés; **AL ORIENTE** mide en dos quebrados, el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

primero mide 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros , el segundo mide 90.21 noventa metros punto veintiún centímetros , linda con Salvador Candelas Cortes y fracción restante número uno; **AL SURESTE**, en tres quebrados el primero mide 10.00 diez metros, el segundo mide 10.68 diez metros sesenta y ocho centímetros y el tercero mide 19.60 diecinueve metros sesenta centímetros linda con fracción restante uno y camino vecinal a rancho El Saucito; **AL SUROESTE** , en doce quebrados el primero mide 42.95 cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, el segundo 15.00 quince metros, el tercero mide 30.00 treinta metros, el cuarto mide 15.00 quince metros, el quinto mide 13.00 trece metros, el sexto mide 15.00 quince metros, el séptimo mide 42.00 cuarenta y dos metros, el octavo mide 15.00 quince metros, el noveno mide 13.00 trece metros, el décimo mide 15.00 quince metros, el décimo primero mide 21.00 veintiún metros, el décimo segundo mide 72.00 setenta y dos metros, linda con fracción restante número dos; **AL PONIENTE** mide 15.00 quince metros y linda con fracción restante dos; **AL NOROESTE** mide en tres quebrados el primero mide 28.09 veintiocho metros nueve centímetros, el segundo mide 32.41 treinta y dos metros, cuarenta y un centímetros y el tercero mide 75.54 setenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con camino rancho al Soto y Salvador Candelas.

5.- Ahora contamos con la escritura del predio a nombre del municipio, bien inmueble que se adquirió gracias las aportaciones mencionadas en este instrumento.

6.- Los beneficiarios quienes en sus momento se esforzaron al máximo para reunir la aportación correspondiente, quienes tengo conocimiento solicitaron préstamos con familiares, amigos y/o bancos, lograron cubrir en su totalidad el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

curso, quienes ahora esperan tener la pronta certeza jurídica del predio y construir su vivienda, patrimonio familiar.

Los beneficiarios se enlistan a continuación:

1	ABEL MARTINEZ CORREA
2	ADELINA RAMOS CARRERO
3	ALBERTO MIGUEL CARLOS PEREZ
4	ALEJANDRO RIVERA TALAMANTES
5	ANA LAURA TOVAR CARRERO
6	ANA MARIA GONZALEZ AVILA
7	ANTONIO CARRERO GONZALEZ
8	BALDOMERO PINEDA SERNA
9	BARTOLOME CARRERO GARCIA
10	BRENDA GUADALUPE HERRERA CASTAÑEDA
11	BRENDA RODRIGUEZ LOPEZ
12	CARLOS RAMIREZ MIRAMONTES
13	CAROLINA CARRERO CHAVEZ
14	CONSUELO IBARRA CASTAÑEDA
15	CRISTIAN SANDOVAL PEREZ
16	DAVID CORTES CARLOS
17	EDGAR ABEL CERVANTES SOTO
18	FELIPE GARCIA MARQUEZ
19	FIDENCIO BAÑUELOS BAÑUELOS
20	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS TALAMANTES
21	GILBERTO CORTES ROMERO
22	IRMA CARRERO ORTIZ
23	ISMAEL GUTIERREZ MEDRANO
24	JAQUELIN MIRAMONTES FLORES
25	JESUS RIVAS OLAEZ
26	JOEL ARTURO DE LA ROSA RAMIREZ
27	JONATHAN GARCIA RUIS
28	JORGE GUTIERREZ MEDRANO
29	JUAN CARLOS BOBADILLA NUÑEZ
30	JUAN CORTES GARCIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

31	JUANA CORTES PINEDA
32	JUANA SALAZAR GARCIA
33	LAURO ISMAEL ARCEO PEREZ
34	LORENA ORTIZ BAÑUELOS
35	LORENA RIVERA TALAMANTES
36	LUIS MARTIN AVILA GONZALEZ
37	MAGALI MIRAMONTES FLORES
38	MARIA BELEN FLORES CASTAÑEDA
39	MARIA DE JESUS ROMERO CARRILLO
40	MARIA DE JESUS VEILMAS JIMENEZ
41	MARIA DE LA LUZ MEDRANO CASAS
42	MARIA GUADALUPE RUIZ GARCIA
43	MARIA LLAMAS MOLINERO
44	MARIANA CARRERO GONZALEZ
45	MARIO PASILLAS ARCEO
46	MARISELA MEDRANO BAÑUELOS
47	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARELA
48	MONICA ACOSTA NUÑEZ
49	NORMA LORENA CARRERO GARCIA
50	OFELIA DOÑATE CERVANTES
51	OLGA LIDIA PASILLA TORRES
52	ONEIDA PINEDA AVILA
53	OSCAR GONZALEZ CHAVE
54	RAFAEL PUENTES HERNANDEZ
55	RAMON MERCADO CARRERO
56	RAUL CASAS JIMENEZ
57	RAUL MARTINEZ GONZALEZ
58	ROSA ISABEL LLAMAS OROZCO
60	SALVADOR MERCADO ECHEVERRIA
61	ROSA ISELA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
62	VICTORIA CASAS JIMENEZ
63	LETICIA GONZALEZ CERVANTES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de junio del 2023, por **UNANIMIDAD** en el punto número 13 la autorización para trámite de enajenación ante la Legislatura del predio de proyecto de fraccionamiento del orden social de nombre La Palmita, Predio con las dimensiones y destino antes mencionado.

Lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. José Manuel González Dorado, solicita LA AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido anteriormente.

Respecto al acto Jurídico que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condición, el cual se llevara a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios que aparecen en la tabla anterior.

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente, la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- 1.-Copia certificada de la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 8, Folios 70 a 73, Volumen 4, Sección Quinta.
- 2.-Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de donación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3.-Plano de Inmueble objeto de donación, donde se especifica superficie, linderos y ubicación.

4.-Avalúo comercial del predio objeto de donación.

5.- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.

6.-Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no ésta ni estará destinado a un servicio público municipal.

7.-Oficio número DG/066/2023, S-28-02-09/III/2023, mediante el cual se expide certificación emitida por la junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, en el que se hace constar que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea preservado.

8.- Certificación de Acta de Cabildo correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de junio del 2023, donde se aprobó en el punto numero 13 por UNANIMIDAD la desincorporación de dicho predio.

Es por ello que solicitamos muy respetuosamente a esta Legislatura del Estado, autorizarnos la enajenación del predio para otorgar de forma alícuota certeza jurídica a los beneficiarios de este programa, siendo 63 familias las cuales requieren de este espacio para ir construyendo poco a poco su vivienda.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1216 de fecha 25 de julio del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Escritura número Mil Doscientos Veintidós, inserta en el Volumen Veintiocho de fecha 22 de febrero de 2023, en el que el Licenciado Héctor Fabricio Félix Dávila, Notario Público número 54 en ejercicio en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en calidad de Vendedores, los señores Arely Sánchez Bañuelos y Flavio Alonso Anaya Rodríguez, y por otro lado en su condición de Comprador, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de la Síndico Municipal, Leticia Carrero Ramos, respecto de un inmueble con superficie de 1-20-00 hectáreas en el punto denominado “La Palmita”. Instrumento registrado bajo el número 8, Folios 70-73 del Volumen 4, Sección Quinta, del Registro Público de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha 16 de marzo de 2023.
- Certificado número 59716, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, identificado como predio rústico de agostadero denominado “La Palmita” con superficie de 1-20-00 hectáreas.
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto José Roberto González Correa, que asciende a la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

- Oficio número 371 expedido en fecha 22 de agosto de 2023 por la C. Genoveva Pinedo Vera, Directora de Obras Públicas del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-066/2023 expedido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de junio de 2023, en la que se aprueba por las dos terceras partes de los miembros de cabildo, autorizar el trámite de enajenación ante la Legislatura de Estado, del predio proyecto de fraccionamiento de orden popular de nombre "La Palmita" para destinarlo a 63 beneficiarios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la voluntad del Ayuntamiento para beneficiar a 63 beneficiarios descritos en la parte expositiva de este instrumento, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno, la autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas el inmueble con superficie de 01-20-00 hectáreas ubicado en el punto denominado “La Palmita”, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 76.22 setenta y seis metros veintidós centímetros, colinda con Salvador Candelas Cortés; **AL ORIENTE** mide en dos quebrados, el primero mide 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros, el segundo mide 90.21 noventa metros punto veintiún centímetros, linda con Salvador Candelas Cortes y fracción restante número uno; **AL SURESTE**, en tres quebrados el primero mide 10.00 diez metros, el segundo mide 10.68 diez metros sesenta y ocho centímetros y el tercero mide 19.60 diecinueve metros sesenta centímetros linda con fracción restante uno y camino vecinal a rancho El Saucito; **AL SUROESTE**, en doce quebrados el primero mide 42.95 cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, el segundo 15.00 quince metros, el tercero mide 30.00 treinta metros, el cuarto mide 15.00 quince metros, el quinto mide 13.00 trece metros, el sexto mide 15.00 quince metros, el séptimo mide 42.00 cuarenta y dos metros, el octavo mide 15.00 quince metros, el noveno mide 13.00 trece metros, el décimo mide 15.00 quince metros, el décimo primero mide 21.00 veintiún metros, el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

décimo segundo mide 72.00 setenta y dos metros, linda con fracción restante número dos; **AL PONIENTE** mide 15.00 quince metros y linda con fracción restante dos; **AL NOROESTE** mide en tres quebrados el primero mide 28.09 veintiocho metros nueve centímetros, el segundo mide 32.41 treinta y dos metros, cuarenta y un centímetros y el tercero mide 75.54 setenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con camino rancho al Soto y Salvador Candelas

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, el bien inmueble con superficie de 01-20-00 hectáreas descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo, con el objeto de beneficiar a 63 personas en el proyecto autorizado para el efecto en el punto denominado "La Palmita".

Artículo Segundo. El destino y uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ

